



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 -2023-GM/MDMP

Mi Perú, 05 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N°175-2023-MDMP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°165-2023-MDMP-OGAF-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Memorando de CCP N°0102-2023-MDMP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°165-2023-MDMP/GSCF-SGS emitido por la Subgerencia de Serenazgo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, las Municipalidades son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescriben que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante la Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; establece la prohibición a toda entidad del Estado a contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, las cuales a partir del 10 de marzo de 2021 se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos, excepto en los siguientes casos: i) CAS Confianza, ii) Necesidad transitoria, y iii) Suplencia.

Que, en el literal c del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece que las entidades del sector público están permitidas contratar personal bajo el supuesto de: la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Que, es necesario considerar que, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1057, señala que, son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria., 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces y 4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada (...).

Que, en ese sentido, la Municipalidad está autorizada a contratar personal solo en los supuestos establecidos la Ley N°31131, i) CAS Confianza, ii) Necesidad transitoria, y iii) Suplencia, para lo cual es necesario la Conformación del Comité de Selección para el proceso de convocatoria CAS II – 2023.

En tanto ello, la Guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 1.4, respecto a la Conformación del Comité de Selección, se sugiere que el comité esté conformado por dos miembros: i) Representante de la ORH, o quién haga sus veces; y un suplente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ii) Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en el numeral 7 del artículo 61, se establece que, entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos está la de gestionar los procesos de incorporación del personal de la entidad, vinculación, inducción, período de prueba y desvinculación, así como las prácticas pre profesionales y profesionales, incluye la suscripción de los contratos, según régimen aplicable; ello acorde con las políticas de la Municipalidad.

Que, el literal j del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, mediante el Informe N°0165-2023-MDMP/GSCGA emitido por la Subgerencia de Serenazgo, efectúa el requerimiento para la contratación administrativa de servicios de ocho (08) OPERADORES DE CAMARAS y ocho (08) SERENOS A PIE quienes realizan actividades de intervenciones rápidas,

Que, mediante el Memorando de CCP N° 00102-2023-MDMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal por un monto de S/. 439,963.80 soles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que mediante el Informe N° 165-2023-MDMP-OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal para que en su calidad de Titular de la entidad del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos conforme lo señala el DS N° 040-2014-PCM, proceda a formalizar la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONDUCCION DE PROCESOS DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIO CAS- CAS N°012-2023-MDMP Y N°013-2023-MDMP - PARA LA CONTRATACION PERSONAL PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO;

Que, a través del informe legal de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión viable a la COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONDUCCION DE PROCESOS DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIO CAS- CAS N°012-2023-MDMP Y N°013-2023-MDMP - PARA LA CONTRATACION PERSONAL PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO; y se proceda a su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, en atención a las facultades conferidas por el literal j del artículo IV del Título Preliminar del DS N°040-2014-PCM;

Que estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y en atención a lo dispuesto por el literal j del artículo IV del Título Preliminar del DS N° 040-2014-PCM; al tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N°27972, concordante con el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MDMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONDUCCION DE PROCESOS DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIO CAS- CAS N°012-2023-MDMP Y N°013-2023-MDMP - PARA LA CONTRATACION PERSONAL PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

➤ REPRESENTANTES TITULARES

- El Jefe De la oficina de Recursos Humanos.
- Subgerente de Serenazgo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

➤ **REPRESENTANTES SUPLENTE**

- Jenry Jubenal Muños Ochoa, servidora del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de la Subgerente de Serenazgo
- Samuel Gutiérrez Cárdenas servidor del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de la Oficina de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el portal institucional web el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

[Handwritten signature]

ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
GERENTE MUNICIPAL

